

# EL CENTINELA DE ARAGON,

PERIODICO DEL PUEBLO.

*Sale los Martes, Viernes y Domingos. Se admiten anuncios y comunicados á precios convencionales. Toda reclamacion se dirigirá á la Redacion franca de porte sin cuyo requisito no será admitida.*

(AÑO TERCERO.)

*Disueltas las córtes por decreto de 3 del actual sin haber votado los presupuestos, ni autorizado el cobro de las contribuciones para este año, con arreglo al artículo 73 de la constitucion. LOS PUEBLOS ESTAN EN SU DERECHO NEGANDOSE AL PAGO DE LAS REFERIDAS CONTRIBUCIONES; Y SI A ELLO FUEREN IMPELIDOS POR LA FUERZA, DEBEN RECHAZABLE VALIENDOSE DE CUANTOS MEDIOS ESTEN A SU ALCANCE.*

Desde el día 11 de diciembre anterior hemos colocado á la cabeza de nuestro periódico el artículo 73 de la constitucion vigente, añadiendo á su final «que si las córtes no se reunían antes de concluir el año, ó se disolvían sin haber aprobado los presupuestos para el de 1843, los pueblos debían negarse á pagar las contribuciones.»

Apenas vimos al poder lanzarse con tanta impudencia en la senda de la ilegalidad, hollando la constitucion y las leyes en el campamento de Barcelona, creimos firmemente que la representacion nacional sería disuelta. Juzgamos prudente, sin embargo, ocul-

tar nuestros recelos porque los siervos de ese poder-pandilla no tuviesen el placer de zaherirnos, apellidandonos visionarios, «asustadizos ó enemigos declarados del actual orden de cosas.» Por otra parte, «los órganos irrecusables ó bien informados de los pensamientos del gobierno,» aseguraban que las Córtes no se disolverían, que los ministros estaban resueltos á presentarse en ellas y arrostrar los cargos que pudieran dirigirseles y que solo en el caso de una oposicion fuerte y tenaz se llevaría á efecto aquella gravísima medida. Efectivamente, esta conducta era la única que cuadraba al ministerio. En el seno de la representacion nacional, hubiera debido manifestar los poderosos motivos que le obligáran á obrar inconstitucionalmente en Barcelona, pidiendo por ello un voto de indemnidad, y la autorizacion necesaria para seguir cobrando las contribuciones segun el artículo 73 de la constitucion. Pero ha sucedido lo que teníamos previsto: esos hombres estúpidos que desconocen la ciencia del gobierno en sus primeros rudimentos, que desprecian las practicas parlamentarias, han aconsejado al regente una disposicion si bien legal, impo-

litica y de fatales consecuencias atendida la situacion del pais, y el estado de efervescencia y agitacion en que se encuentran los partidos.

Es imposible calcular lo que podrá suceder hasta la reunion de las nuevas cortes; pero no sería temeridad el asegurar que van á perecer las instituciones, y que el gobierno del *cuartel general*, ó sea el poder militar, concluirá la obra principiada por su representante en Cataluña, si la nacion no repele indignada esa *dictadura* feroz. Tenemos una conviccion profunda que en pos del decreto de disolucion vendrá el de supresion de la libertad de imprenta, vendrá el desarme de la M. N., y caerá en fin sobre la pobre España todo el peso del mas brutal despotismo.

Qué hacer en tan terrible crisis? Aconsejar, invitar á los hombres honrados de todos los partidos á formar un todo compacto, á estrechar los vinculos sociales por medio de una alianza franca, desinteresada, deponiendo los odios, los resentimientos personales, las mezquinas miras de partido, para oponer una resistencia legal y fuerte á los depravados intentos de la pandilla incendiaria.

En tan tristes momentos,

la única áncora de salvacion es el artículo 73 de la ley fundamental. El poder criticado por la prensa independiente al disolver las Cortes, podrá decir «he obrado constitucionalmente:» la prensa, los partidos, todos los españoles, en fin, negandose al pago de las contribuciones é impuestos, pueden decir con mas razon, **TAMBIEN NOSOTROS OBRAMOS DENTRO DEL CIRCULO CONSTITUCIONAL.**

Mucho debe agradecer el partido republicano á nuestro muy recomendable colega Guindilla por este oportuno **ALERTA**, que hoy reproducimos, y á su posterior declaracion de que: «no es esclavo de la prensa coaligada y que solo suscribe á combatir abusos y demasías del poder dominante.

Damos nuestro íntimo asentimiento á la explícita y leal manifestacion de nuestro digno correligionario porque ha colocado en el lugar que le corresponde al partido republicano que por ningun titulo debe convertirse en instrumento de pandillaje.

¡Republicanos! tolerantes y afecuosos para conseguir pro-séritos debeis serlo siempre.... pero miserables y sucios escalones para que la **RES-TAURACION** retrógrada se asiente sobre los hombros del infeliz pueblo.... nunca, nunca. **A. Garcia Tejero.**

**¡ALERTA!**

«Ahora si que se conspira. Se trata al parecer de declarar fuera de minoría á Isabel II y casarla con el hijo de don Francisco. Progresistas descalzos y moderados entrarán acaso facilmente en este plan para derribar á Espartero. Los republicanos no de-

bamos por ningun estilo apoyar tan descabellado proyecto.»

*Continúa el escrito presentado al juzgado de primera instancia de Teruel por el abogado D. José Soto en defensa de su Cliente D. Victor Pruneda, acusado de ser autor de un anónimo que se dirigia al general D. Pedro Mendez Vigo.*

Ya hemos dicho que por mucha que fuese la destreza del suplantador, no podia arribar á la imitacion completa de la letra de Pruneda. El promotor sin embargo, firme en su propósito de que este sea el verdadero y unico autor del papel y del sobre, cree poder asegurar de que las letras son idénticas, con la sola diferencia de que la del papel de esta causa tiene las iniciales del nombre y apellido en falta de estos y las rúbricas de las actas de la junta no tienen las iniciales porque tienen todo el nombre y apellido; como si un impostor no supiese fingir tambien dos iniciales. Qué candor! El promotor mira la carta con un prisma muy apasionado. En todas partes ve á Pruneda: lo que es una &c. muy marcada, parecenle sus iniciales. Qué recursos en el órgano de la ley! Sin otro dato, asegura el promotor que está suficientemente comprobado que D. Victor Pruneda es el autor del papel en que se indica estar en ánimo y dispuesto á secundar y ausiliar la insurreccion de Barcelona.

Hemos llegado á la parte principal de la defensa; á la que ha de convertir en humo tan calumniosos supuestos; á la que ha de demostrar que en esta horrenda fabula no se ha tenido presente el precepto mas trivial de este género de composiciones, tan recomendado por los maestros del arte, «la verosimilitud;» la que ha de demostrar que no se han tenido presentes las precauciones mas comunes; que se han desatendido las inspiraciones del sentido común; que se ha desoido el clamor de la propia seguridad, ó hablando con mas propiedad,

la que ha de demostrar que hay una Providencia que vela por la inocencia, que descubre la iniquidad. Esta parte de la defensa se confirmará con los mismos documentos que se remitieron por el Sr. gefe político al juzgado, y que motivaron la presente causa. Este testimonio será irrecusable. Todos sabemos que los acontecimientos de Barcelona, ó sea su insurreccion, tuvieron lugar en el dia 14 de noviembre último. En el dia 18 del mismo mes se dió la primera noticia de ellos en la gaceta de Madrid y en esta ciudad no se supieron hasta el dia 21. Ahora bien: el sobre de la carta que se supone escrita por D. Victor Pruneda, y dentro del cual vino á manos del Sr. gefe político ¿cuando salió de esta ciudad? ¿cuando salió de su administracion de Correos? ¿Qué respondan el sello mismo de esta administracion y el administrador. D. Antonio Lapuente dice en su declaracion que ha reconocido con toda detencion el sobre y no tiene la menor duda en que el sello que se halla en él, es el mismo que se usa en esta administracion de correos en toda la correspondencia que sale, y que la fecha es 13 ó 15, pues no se halla bien marcada. ¿Nosotros creemos que se conoce bien que el sello es del dia 13. Pero sea el 13 ó el 15, que esto poco importa, nos consideramos autorizados á preguntar. ¿Es posible que en el dia 13 ó 15 de noviembre manifestase Pruneda simpatias por la insurreccion de Barcelona que, ó no se había realizado, ó no se sabía ni en Zaragoza, ni en Valencia, ni en Madrid por cuyos pueblos y por cuyas autoridades llegó la noticia mucho despues á esta ciudad? Con un dato tan seguro, no se ha conocido toda la fealdad de la impostura? Pero pasemos adelante. El sobre y la carta que se imputan á Pruneda, entraron en la administracion de correos de esta ciudad en el dia 13 ó 15 de noviembre último; y como salieron y en donde? Este es un arcano que ni consta en los autos, ni ha querido investigarse. El promotor guarda sobre este misterio un silencio profundísimo. Si creemos á ese José Pereira, autor de tanta felonía, halló la carta y el sobre en la calle de Ma-

drid; pero como salió de aquella administración? cómo salió sin el sello que allí se pone á todas las cartas? Otro misterio. Como José Pereira que aparenta no saber escribir, conoció que la carta era del republicano Pruneda? Cómo la detuvo en su poder ocho dias? Qué villanía! Si tanto se interesaba por descubrir la conspiracion, como cometió ese crimen de detencion? cómo no la presentó inmediatamente, ó al gobierno supremo, ó á las autoridades superiores de Madrid? Cómo difirió el remitirla al señor gefe político de esta provincia hasta el nueve de este mes? Qué se proponía? Una de dos cosas: ó labrar la desgracia de Pruneda, ó derramar á manos llenas la odiosidad sobre el gobierno y sus agentes. Nos parece que no hay otros móviles; y los dos son por cierto detestables. Si el primero, no conoció que su impostura y su maquiavelismo habian de ser descubiertos con el mismo sobre de la carta; y lo segundo, creyó que podía conseguirlo, y que de este modo, y á favor de nuestras discordias y de nuestros odios y tal vez de los resentimientos personales, podría arrastrar á las autoridades á la persecucion de Pruneda.

(Continuará.)

### SS. Editores del Centinela de Aragon.

Cárcel de Teruel 8 de Enero 1843.—Algunos sujetos de esta capital me han indicado que debia perseguir ante los tribunales al malvado José Pereira, autor del anónimo que motivó mi prision. Deben tener entendido estos sujetos que el pillo soplón, segun datos que adquiero á cada momento, es personaje de alguna suposicion entre los siervos de la pandilla incendiaria: el acusarlo ante la justicia seria tiempo perdido, por que la justicia en estos benditos tiempos, solo alcanza á los pobres y desvalidos.

Si el juez de 1.<sup>a</sup> instancia hubiese adoptado en la forma-

cion de mi causa lo que aconseja el sentido comun, lo que previenen las leyes, lo que prescriben las mas sanas nociones del derecho público, quizá estaria ya en poder del tribunal el villano Pereira. Remite su anónimo este malvado, al gefe político de la provincia, el cual sin encomendarse á Dios ni al diablo, lo pasa con urgencia al juzgado previniendo se forme causa en averiguacion del autor y cómplices &c. Esta disposicion da margen á suponer que suseñoria conoce al diablillo de Pereira; en otro caso no puede conciliarse semejante proceder con la declaracion pública y oficial hecha por dicho gefe, en el boletin de la provincia, «de que nunca haria caso de ningun anónimo que se le remitiese.

Parecia lo mas conforme que el juez de 1.<sup>a</sup> instancia, por 1.<sup>a</sup> diligencia, hubiese mandado comparecer al gefe político para ecsigirle declaracion en forma sobre el modo con que llegó á sus manos el papel supuesto, y quien era y en donde residia el Jose Pereira. Procedia despues la remision de ecsortos requisitorios á los juzgados de Madrid, pidiendo la captura del falsario y su conduccion á esta capital, para que respondiese de la acusacion, afianzando de calumnia. Todas estas diligencias eran conducentes é indispensables para despejar la incógnita de tan miserable farsa. El gefe político estrechado por el juramento, hubiera confesado quien era José Pereira y si lo conocia, la justicia lo habria buscado en la Corte; pero en el caso de ser un ente imaginario, el tribunal no debiera proceder á la formacion de esta causa, porque es injusto, absurdo é ilegal atropellar la seguridad

de los ciudadanos por una delacion anónima.

Sin embargo, en la época actual cuando se trata de perseguir á hombres independientes, que hacen tenaz y constante oposicion á la pandilla incendiaria, se prescindie de todo y solo se buscan los medios mas adecuados, por ilegales que sean, para conseguir lo que seria imposible con la ley en la mano.

Soy de V. V. afectisimo S. S.  
Victor Pruneda.

Leemos en el Castellano.

### LOS ORGANOS DE MOSTOLES.

Siempre hemos dicho que los periódicos ministeriales se parecen á los órganos de Mostoles segun el desacuerdo y las contradicciones que en ellos se advierten. Ahora vamos á presentar una prueba irrecusable de nuestro aserto, y del ningun crédito que merecen las aseveraciones de los diarios que defienden á los actuales mandarines.

Hoy que la Gaceta trae por encabezamiento el decreto (tiempo hace anunciado por la coaliccion periódica) de disolucion de las cortes ha llegado tambien á nuestras manos el Constitucional Aragonés, diario furibundamente ministerial, cuyo artículo de fondo comienza y termina con los dos párrafos siguientes:

«Nosotros, y la nacion entera ansiamos el momento del regreso del regente á la capital de la monarquia, porque es urgentemente necesario que el gobierno dé cuenta de sus actos á los cuerpos colegisladores durante el tiempo de la prorogacion de sus sesiones.»

«Hombres asustadizos ó enemigos declarados del orden actual de cosas han supuesto y dado por cierto que está ya decretada la disolucion de las cortes. Estas siniestras voces han sido desmentidas por órganos irrecusables ó bien informados de los pensamientos del gobierno. No; no se disolverán, sino despues de haberse declarado en desacuerdo con el gobierno: nosotros al menos asi lo creemos y aun conservamos esperanzas de que las actuales cortes terminarán su carrera con la presente legislatura y con su patriotismo y sus luces ayudarán al gobierno á vencer los obstáculos que se oponen á la paz y prosperidad de nuestra patria.»

¿Y qué dira ahora el buen confrade aragonés en vista de la Gaceta

ta? ¿Como disculpará su torpeza ante sus lectores? ¿Continuará llamando asustadizos y enemigos del actual orden de cosas á los que anunciaban la disolucion de las cortes? ¿A quien dará cuenta ahora el gobierno de sus actos durante la prorogacion?

Por su bien aconsejamos al gobierno que asi como todas las disposiciones gubernativas se dan ahora en el cuartel general, salga del mismo una órden del dia para todos los periódicos que le apoyan. De otro modo creemos que los diarios ministeriales van á ponerse tan en desacuerdo consigo mismos, como sus patronos lo están con la nacion entera.

**CORREO DE AYER.**

Ha sido admitida la dimision al señor Cantero. Sabemos positivamente que el fundamento que este señor ha dado á su renuncia es el haber decretado el gobierno la disolucion del congreso de diputados, del cual era vice-presidente.

Segun el Eco del Comercio parece que la diputacion provincial de Zaragoza se ha negado á todo reparto de contribucion que no esté votado por las cortes. Este digno ejemplo deben seguir todas las corporaciones populares de España; la ley politica del estado ha sido pisoteada y escarnecida; el gobierno ha disuelto las cortes sin estar votadas las contribuciones, los pueblos no deben pagarlas, este principio consignado en la constitucion ha sido inculcado á los pueblos en otra época por algunos de los ministros actuales. Veremos si tienen la impudencia de renegar tambien de los principios que antes invocaran.

Parece que se trata de imponer una multa de 50,000 pesos á Mataró, de 150.000 á Gerona, de 80,000 á Figueras, de 100,000 á Vich. El delito de estas poblaciones es haber simpatizado con Barcelona en la revolucion del 15<sup>o</sup> de noviembre.

Peninsular.

Dicese que en el consejo de ministros habia tres vo-

tos de oposicion desaprobando el decreto para disolver las Cortes, el cual venia entendido del cuartel general; pero que cesó la oposicion tan luego como se aseguró á los disidentes que por ahora no se hacia variacion en el gabinete.

Leemos en un diario de la mañana:

«Créntase que al presentar el general Rodil al duque de la Victoria el decreto de disolucion de Cortes, le dijo el señor Linage:» «Es preciso que V. lo firme: ni estos ministros ni otros nuevos pueden obtener del Congreso que apruebe nuestra conducta en Barcelona: gauemos tiempo, que cuando los sucesos no estén tan recientes se podrán calmar las opiniones.» «Entonces tomó la pluma el general Espartero, y firmando dijo: «Si una Reina ha sido desterrada, nada importará que lo sea un general.» Tal vez el general Espartero es mas previsior que sus consejeros intimos.»

El artículo notable que ha publicado el Morning Post. órgano reconocido del gabinete ingles, rectificando de una manera favorable á la Francia la historia de los acontecimientos de Barcelona, se dice positivamente que ha sido por acuerdo, y en virtud de serias conferencias que han mediado entre el conde Saint Aulaire, embajador de Francia en Lóndres, y Lord Aberdeen. Con este motivo se cree que han desaparecido las desavenencias entre ambas potencias relativamente á los disturbios de Cataluña.

Posdata.

Del Archivo Militar ta-

mamos las noticias siguientes:

«Por orden del 28 de diciembre se han mandado trasportar á Cádiz desde la Coruña 1000 bombas de á 10 pulgadas y 1000 granadas de á 7; 500,000 piedras de chispa desde Valencia 200,000 desde esta corte y 100,000 desde Burgos.

Esta orden ha dado mucho en qué pensar á las gentes; y hay quien pregunta si estarán amenazados por alguna potencia estraña el puerto y la ciudad de Cadiz.

El 25 ofició el señor Seoane al subinspector de milicia nacional de Barcelona para que se le entregaran los uniformes pertenecientes á dicha milicia que obraban en poder de los individuos: en su vista se hizo comparecer en la subinspeccion á los oficiales y comandantes, y estos manifestaron que era una impertinencia la tal demanda.

Es notable el siguiente párrafe de una carta de Barcelona. «El 26 se dejaron libres á Gibert y Gustá para poder pasar por la ciudadela: presentóse Seoane y habló largamente con el primero; este le hizo una reseña de todo lo ocurrido en Barcelona desde la amnistia dada por nuestra inolvidable reina doña Maria Cristina hasta el dia, lo que enterneció de tal modo al capitan general que no pudo menos de llorar amargamente.»

Castellano.

Editor R. Julian Cartago.

IMPRENTA DEL CENTINELA